

# Cara... y Cruz

## Cara...

### **1. FIRMADA LA REVISION SALARIAL DEL ANEXO V DEL CONVENIO DE EDUCACION ESPECIAL**

Ver tabla 1

Fijar la siguiente cláusula de revisión salarial:

Las cantidades acordadas anteriormente se revisarán en diciembre del 93 en función de las negociaciones y acuerdos que puedan alcanzarse con las Administraciones Educativas ya sea en concepto de cumplimiento del Acuerdo de Analogía o de incidencia de la cláusula de revisión salarial de los funcionarios.

- El resto de las tablas salariales son las que figuran en el VI convenio para 1.993.
- Los firmantes se adhieren al Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

### **2. PROPUESTA DE EQUIPARACIÓN SALARIAL**

Ver tabla 2

El MEC se ha comprometido a esta equiparación y a negociar el periodo de tiempo para conseguirla.

(1) Quienes cobren según el Anexo V deben seguir con dichos salarios

### **3. ACUERDO CON EL MEC AÑO 93**

Ver tabla 3

Con las nuevas cantidades se ajustan las tablas salariales del Anexo IV titulados superiores-psicólogo/pedagogo y titulados medios, trabajador social. En estas cantidades se incluyen las cargas sociales.

## ...y Cruz

### **SENTENCIA IX CONVENIO: EFICACIA LIMITADA**

#### **HECHOS PROBADOS**

• **Primero.-** El 25 de Febrero de 1.992 se constituyó la Comisión Deliberadora del IX Convenio Colectivo de Ámbito Nacional, de Trabajo en la Enseñanza Privada, integrando el Banco Empresarial una representación de la Confederación de Centros de Educación y Gestión (E y G) y otra de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), reconociéndose ambas partes de común acuerdo, en dicho acto una representatividad del 50% cada una de ellas.

- **Segundo.-** El 24 de noviembre de 1.992 fue remitida a la Dirección General de Trabajo el texto del Convenio, junto con el acta número 20 de firma, en la que consta que sólo fue suscrito por los representantes de los sindicatos y la representación de la Confederación de Educación y Gestión, no habiéndolo hecho la representación de la CECE.

- **Tercero.-** La Confederación de Centros de Educación y Gestión solamente tiene la representación del 36% de las empresas del sector de la Enseñanza Privada.

## **FALLAMOS**

Que debemos estimar y estimamos la demanda de oficio, formulada por la Dirección General de Trabajo, a la que se ha adherido la Confederación Española. de Centros de Enseñanza y debemos declarar y declaramos que el IX Convenio Colectivo de Ámbito Nacional, de Trabajo en la Enseñanza Privada suscrito 'el 24 de noviembre de 1.992, tiene el carácter de Convenio de Eficacia Limitada y, en consecuencia, el Centro Directivo accionante no está obligado a Registrar y Publicar como Convenio Colectivo de Eficacia General, el Acuerdo suscrito en la citada fecha entre la Confederación de Centros de Educación y Gestión y los representantes de los sindicatos FETE-UGT, USO, FSIE, CC.OO. y ELA-STV.

## **EL SECTOR EXIGE: Una salida sindical negociada**

- que garantice las revisiones salariales del año 93 para todos los trabajadores,
- que posibilite la negociación de un Convenio Marco de Mínimos para el año 94.

**La voluntad negociadora de ambas patronales sigue siendo determinante.**